



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 1 de 4
------------	--------------------	------------------	-----------	------------

RESOLUCION NÚMERO E-023308 DE 2014

23 DEC 2014

"Por la cual se rechaza una devolución"

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. EL 10 de junio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140089100, Proceso No. 689987, **VICTOR MANUEL REY QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.343.546 de Piedecuesta y **JAIRO REY QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.341.995 de Piedecuesta solicitan la devolución de los dineros pagados por concepto de Impuesto de Registro de la Escritura 4307 del 11 de diciembre de 2013, Matrícula Inmobiliaria No. 314-56858, de la siguiente forma:

- Recibo Oficial Impuesto de Registro No. 681905135477; Fecha de Expedición: Diciembre 19 de 2013, Actos Documentales: División Material sin cuantía, Pro-Desarrollo, y Pro-Electrificación.
- Recibo Oficial Impuesto de Registro No. 681905135478; Fecha de Expedición: Diciembre 19 de 2013, Actos Documentales: Liquidación de comunidad, Pro-Desarrollo, y Pro-Electrificación.
- Recibo Oficial Impuesto de Registro No. 681905135480; Fecha de Expedición: Diciembre 19 de 2013, Actos Documentales: Declaración de construcción con valor y Pro-Desarrollo.
- Recibos Oficiales Impuesto de Registro No. 681905143335, 681905143337 y 681905143338; Fecha de Expedición: Febrero 21 de 2014, Actos Documentales: Intereses de Mora.
- Recibo Oficial Impuesto de Registro No. 681905148419, 681905148420 y 681905148421; Fecha de Expedición: Marzo 28 de 2014, Actos Documentales: Intereses de Mora.

Escritura devuelta sin registrar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

2. El 06 de Mayo de 2014, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, notifico Nota Devolutiva del documento ESCRITURA No. 4307 del 11 de Diciembre de 2013 de la NOTARIA DECIMA de BUCARAMANGA que fue presentado para su inscripción como solicitud de registro, en la cual manifiesta que:

"Conforme con el principio de legalidad previsto por en literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo

[Firma]



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág. 2 de 4
------------	-----------------------	------------------	-----------	-------------

RESOLUCION NÚMERO **E-023308** DE 2014

"Por la cual se rechaza una devolución"

tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA LICENCIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1469 DE 2010.

NO CUMPLE CON LOS TERMINOS DE LAS NOTIFICACIONES, DIEZ (10) DIAS, LEY 1437 DE 2011. EN LA LICENCIA SE DEBE INVOCAR LA LEY 160 DE 1994, ARTICULO 45.

LA LICENCIA QUE SE ACLARA ES DE DIVISION Y NO DE CONSTRUCCION. PARA LA CONSTRUCCION SE DEBE EXPEDIR NUEVA LICENCIA". Constituyéndose en un ACTO NO REGISTRABLE.

CONSIDERACIONES:

La Ordenanza No. 01 de 22 de abril de 2010, Estatuto Tributario Departamental de Santander y en su Artículo 138 determina: "HECHO GENERADOR. Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

Cuando un acto, contrato o negocio jurídico deba registrarse tanto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como en la Cámara de comercio, el impuesto se generará solamente en la instancia de inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Según lo contenido en el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, estipula: "**CAUSALES DE DEVOLUCION.** Son causales de devolución:

1. ACTO NO REGISTRABLE. En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento"...

El Artículo 631 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, determina: "**RECHAZO E INADMISION DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION.** Las solicitudes de devolución o compensación se rechazarán en forma definitiva:

1. Cuando fueren presentadas extemporáneamente"...

De acuerdo a lo anterior, el contribuyente que solicite la devolución del impuesto de Registro debe hacer su solicitud en el término legalmente estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, de lo contrario el término para su solicitud expirará y con ello no habrá lugar a la devolución.

23 DEC 2014



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 3 de 4
------------	-----------------------	------------------	-----------	------------

RESOLUCION NÚMERO **E-023308** DE 2014

“Por la cual se rechaza una devolución”

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la notificación de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

ESCRITURA 4307 DEL 11-12-2013
Recibos Oficiales Nos. 681905148419, 681905148420 y 681905148421;
681905143338, 681905143337 y 681905143335; 681905135480;
681905135478; y 681905135477.

FECHA NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCION	No. DIAS HABILES
Mayo 06/2014	Junio 10/2014	24

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 y Artículo 631 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander, se rechaza la solicitud de devolución en forma definitiva porque fue presentada extemporáneamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de devolución presentada extemporáneamente por **VICTOR MANUEL REY QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.343.546 de Piedecuesta y **JAIRO REY QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.341.995 de Piedecuesta, con respecto al Impuesto de Registro pagado mediante Recibos Oficiales 681905148419, 681905148420 y 681905148421; 681905143338, 681905143337, 681905143335, 681905135480, 681905135478, y 681905135477; por la Escritura No. 4307 del 11 de diciembre de 2013, documento devuelto sin registrar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, dando estricto cumplimiento a los Artículos 151 y 631 del Estatuto Tributario Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a **VICTOR MANUEL REY QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.343.546 de Piedecuesta y **JAIRO REY QUEZADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.341.995 de Piedecuesta.

ARTICULO TERCERO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el

E

23 DEC 2014



RESOLUCION	Código AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión 3	Pág 4 de 4
------------	-----------------------	------------------	-----------	------------

E-023308

RESOLUCION NÚMERO _____ DE 2014

"Por la cual se rechaza una devolución"

cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 23 DEC 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los

REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
 Director Técnico de Ingresos
 Secretaría de Hacienda

Elaboró: Eder Manuel Sandoval
 Contratista

Revisó: Enid Duarte Pérez
 Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los _____ días del mes _____ del año _____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del _____ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la Resolución mencionada anteriormente y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO